ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DE PROCESO	IP-SEN-009-2025
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	División de Bienes y Servicios del Senado de la Republica
Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia	MARLEN CARDENAS CARDENAS – Jefe División de Bienes y Servicios

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

2.1. Marco normativo

El artículo 113 de la Constitución Política, define la organización y funciones de la Rama Legislativa. El Congreso —integrado por el Senado y la Cámara— el cual tiene, entre otras, la función de hacer las leyes y ejercer control político, marco en el cual deben garantizarse condiciones adecuadas para su funcionamiento. El Senado de la República de Colombia cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la rama legislativa.

Ley 5 de 1995, reglamenta el funcionamiento y organización del Congreso de la Republica. El artículo 367 de la Ley 52 de 1992, establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado.

El artículo 371 de la ley en mención determinó que una de las funciones de la Dirección General Administrativa es *"Celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado"* y dentro de las funciones del Director General Administrativo contempladas en el artículo 376 ibidem, se encuentran la de: *"Proferir las resoluciones y demás actos administrativos, celebrar los contratos y ordenar los gastos, conforme a las disposiciones legales."*

Para cumplir con los mandatos legales anotados, la Dirección General Administrativa como toda organización debe brindar las herramientas que faciliten las labores y actividades diarias encomendadas a los funcionarios y Honorables Senadores, asegurando el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades. Para dar cumplimiento a esto, se han venido adquiriendo diferentes bienes y servicios y de esta manera garantizar el correcto funcionamiento de las operaciones de la Entidad, entre los que se encuentran vehículos automotores. En la actualidad, existen vehículos en estado de reposo en las instalaciones del Congreso que requieren ser reubicados.

La Ley 769 de 2002,que regula en materia de tránsito y transporte, dispuso en su artículo 72 que*, "Solamente se podrán remolcar vehículos por medio de una grúa destinada a tal fin... [...] No se hará remolque en horas de la noche, excepto con grúas [...].".*

Para cumplir con éste propósito, es necesario contar con un vehículo tipo grúa, entendiendo este de acuerdo al artículo 2 ibidem, cómo automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo. Con el fin de dar cumplimiento al proceso de contratación correspondiente, se hace necesario desarrollar el presente procedimiento contractual.

2.2. Descripción de la necesidad

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el servicio integral de traslado de vehículos y motocicletas del Senado de la República, se justifica en la necesidad de optimizar los recursos institucionales mediante la reubicación eficiente y segura de los vehículos que se encuentran en estado de reposo en las instalaciones del Congreso.

El Senado de la República cuenta con un parque automotor compuesto por 30 vehículos (25 camionetas con blindaje nivel III y V, y 5 automóviles sin blindaje) y 6 motocicletas, los cuales se encuentran actualmente en estado de reposo en el sótano 2 del Edificio Nuevo del Congreso.

Estos vehículos presentan diversas condiciones mecánicas que requieren un manejo especializado para su traslado seguro hacia las nuevas instalaciones de almacenamiento.

La contratación de este servicio especializado permitirá una gestión eficiente del espacio institucional, optimizando las áreas de parqueadero para el funcionamiento operativo de la entidad, mientras se garantiza el cuidado y preservación de los bienes muebles del Estado bajo condiciones técnicamente apropiadas. A continuación, se indican los servicios especializados requeridos para el traslado seguro y eficiente de los vehículos y motocicletas, garantizando el manejo apropiado según las características específicas de cada tipo de vehículo y las condiciones particulares de los sitios de origen y destino:

Ítem	Servicio Especializado	Cantidad Requerida
1.	Grúas tipo cama-baja con llantas traseras sencillas (vehículos blindaje nivel III, automóviles, motocicletas)	Según necesidad
2.	Grúas tipo cama-baja con llantas traseras dobles (vehículos blindaje nivel V)	Según necesidad
3.	Vehículos de extracción especializados para sótanos	2 unidades
4.	Equipos y herramientas especializadas (patines, amarres, compresores, cables)	Conjunto complete

ORIGEN DEL TRASLADO: Sótano 2 del Edificio Nuevo del Congreso de la República - Dirección: Carrera 7ª No. 8-68, Bogotá D.C. - Características del sitio: - Altura de sótanos: 1.90 metros - Trayecto de desplazamiento: aproximadamente 80 metros -

TERRENO: rampas y superficie plana -

RESTRICCIONES: No permite ingreso de grúas tipo cama-baja

DESTINO DEL TRASLADO: Centro Comercial “Paseo Villa del Río” - Dirección: Diagonal 57C Sur No. 62-60, Bogotá D.C. - Características del sitio: - Altura de sótanos: 2.20 metros Terreno: ramplas y superficie plana - Restricción: No permite ingreso de grúas tipo cama-baja - Disponibilidad de personal del centro comercial para coordinación - Ruta exclusiva designada para acceso al sótano 2

INVENTARIO DE VEHÍCULOS A TRASLADAR:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Camionetas con blindaje nivel III	17
Camionetas con blindaje nivel V	8
Automóviles sin blindaje	5
Motocicletas	6
TOTAL VEHÍCULOS	**30**
TOTAL MOTOCICLETAS	**6**

ESTADO GENERAL DE LOS VEHÍCULOS: Todos los vehículos se encuentran en estado de reposo (ninguno enciende) - Presentan llantas desinfladas o estalladas - Problemas eléctricos,

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1. Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE TREINTA (30) VEHÍCULOS Y SEIS (6) MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE REPOSO, DESDE EL SÓTANO 2 DEL EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO COMERCIAL PASEO VILLA DEL RÍO."

3.2. Clasificación de Bienes y Servicios Naciones Unidas (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
20102303	Cama bajas para el transporte de material
20102304	Transportadores de carga a granel
20102305	Vehículos utilitarios
20102306	Vehículos de plataforma elevable o elevadores de tijera
221018	Grúas de elevación
24101620	Camión grúas
24101621	Grúas todo terreno
251015	Vehículos de pasajeros
251017	Vehículos de protección y salvamento
25101933	Camión grúa
78101803	Servicios de transporte de vehículos

3.3. Especificaciones Técnicas para la Ejecución del Contrato.

Los servicios especializados requeridos para el traslado seguro y eficiente de los vehículos y motocicletas, garantizando el manejo apropiado según las características específicas de cada tipo de vehículo y las condiciones particulares de los sitios de origen y destino.

Ítem	Servicio Especializado	Cantidad Requerida
1	Grúas tipo cama-baja con llantas traseras sencillas (vehículos blindaje nivel III, automóviles, motocicletas)	Según necesidad
2	Grúas tipo cama-baja con llantas traseras dobles (vehículos blindaje nivel V)	Según necesidad
3	Vehículos de extracción especializados para sótanos	2 unidades
4	Equipos y herramientas especializadas (patines, amarres, compresores, cables)	Conjunto complete

Para efectos de la cotización, debe tenerse en cuenta que la empresa debe realizar una visita previa,

la cual se coordinará por medio del siguiente contacto.

Correo: bienesyservicios@senado.gov.co

Teléfono: 6013822330

3.4. Obligaciones de las partes

a) Por parte del contratista

- **Obligaciones generales**

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponer alternativas de solución y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así loa acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002

4. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República

5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizar ni divulgar a terceros.

6. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

9. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

- **Obligaciones específicas**

1. El contratista deberá realizar visita presencial previa tanto al sitio de origen como al sitio de destino, para evaluar las condiciones específicas y planificar la logística del traslado.

2. Garantizar un servicio apropiado, responsable y profesional durante todo el proceso de traslado, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y manejo de bienes del Estado.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, adendas, condiciones técnicas contenidas en el presente documento y en sus anexos.

4. Traslado del vehículo automotor inmovilizado en la plataforma del vehículo automotor grúa, guardando el debido cuidado, evitando causar daños físicos y técnicos a su estructura.

5. Contar con personal idóneo y calificado, con experiencia comprobada en mecánica básica y conocimiento especializado en traslado de vehículos, asegurando un mínimo de 2 personas por grúa.

6. Mantener en excelentes condiciones técnico-mecánicas el vehículo automotor grúa que presta el servicio objeto del contrato de prestación de servicio.

7. Proporcionar todos los equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución segura del traslado, según las especificaciones técnicas establecidas.

8. La grúa debe contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás establecidos en la ley.

9. Coordinar previamente con el personal designado por el Senado de la República y el Centro Comercial Paseo Villa del Río para la ejecución de las actividades.

10. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.

11. Asumir la responsabilidad civil por daños que puedan causarse a los vehículos durante el proceso de traslado.

12. Constituir las garantías correspondientes en las cuantías y dentro del plazo previsto en el contrato.

13. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

14. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.

15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

17. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del SENADO.

18. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Respeto al Ciudadano adoptado por el SENADO, el cual se deberá solicitar en la Oficina Asesora de Atención al Ciudadano de la Entidad.

19. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.

20. Contar con la infraestructura técnica adecuada, para desarrollar las tareas descritas.

21. Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, conforme con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales.

22. Firmar las actas que se generen en la ejecución contractual.

23. Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el objeto contractual bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en la materia.

24. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

25. Responder por conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato.

26. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

27. Suministrar e instalar medidas de prevención, las cuales están dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro con el fin de evitar el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas o ser lesionado por objetos que caigan. En caso de que aplique.

28. Todas aquellas indicadas por el supervisor, las incluidas en la propuesta y el anexo técnico, en especial:

Grúas y cama bajas para traslado

Ø **Grúas Tipo Cama-Baja con Llantas Traseras Sencillas**:

• Destinadas para vehículos con blindaje nivel III, automóviles sin blindaje y motocicletas

• Capacidad de carga apropiada para el peso de vehículos blindados

• Sistema de carga y descarga hidráulico

• Certificaciones de seguridad vigentes

Ø **Grúas Tipo Cama-Baja con Llantas Traseras Dobles:**

• Especializadas para vehículos con blindaje nivel V (mayor peso)

• Mayor capacidad de carga y estabilidad

• Sistema de suspensión reforzado

• Certificaciones específicas para cargas pesadas

Ø **Vehículos de Extracción y Acomodación:**

• Vehículo especializado para extracción en sótano 2 del Edificio Nuevo del Congreso

• Vehículo especializado para acomodación en sótano 2 del Centro Comercial

• Equipos de tracción apropiados para espacios confinados

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS

Ø **Patines Especiales para Neumáticos:**

• Diseñados específicamente para desplazamientos en sótanos

• Material que evite rayones en avisos informativos del piso (según exigencias del centro comercial)

• Capacidad de soporte para diferentes tipos de vehículos

Ø **Amarres y Sistemas de Sujeción:**

• Amarres de trinquete con capacidad para soportar el peso de vehículos blindados

• Sistemas de sujeción secundarios para garantizar estabilidad durante el traslado

• Materiales resistentes y certificados

Ø **Equipos Eléctricos y Neumáticos:**

• Compresor eléctrico de alta potencia (110V) para inflado de llantas

• No puede ser tipo encendedor de vehículo (vehículos sin corriente)

• Potencia suficiente para llantas de vehículos blindados

Ø **Equipos de Arranque y Electricidad:**

• Cables de arranque profesionales

• Arrancadores eléctricos de alta potencia

• Baterías de respaldo para intentos de encendido

• Multímetros y herramientas de diagnóstico básico

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO

Ø **Requisitos del Personal:**

• Experiencia mínima de 3 años en traslado de vehículos

• Conocimientos básicos de mecánica automotriz

• Experiencia en manejo de vehículos blindados

• Certificación en manejo de grúas y equipos especializados

• Conocimiento en protocolos de seguridad industrial

Ø **Composición del Equipo de Trabajo:**

• Mínimo 2 personas por grúa

• Supervisor técnico general del proyecto

• Coordinador de logística en cada sitio

• Personal de apoyo para manejo de herramientas especializadas

b) Por parte del contratante

1. Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.

3. Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4. Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.

5. Expedir el registro presupuestal respectivo.

6. El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

7. Designar el supervisor del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
LUGAR DE EJECUCIÓN	**ORIGEN DEL TRASLADO:** Sótano 2 del Edificio Nuevo del Congreso de la República - Dirección: Carrera 7ª No. 8-68, Bogotá D.C. - Características del sitio: - Altura de sótanos: 1.90 metros - Trayecto de desplazamiento: aproximadamente 80 metros - Terreno: rampas y superficie plana - Restricción: No permite ingreso de grúas tipo cama-baja **DESTINO DEL TRASLADO:** Centro Comercial “Paseo Villa del Río” - Dirección: Diagonal 57C Sur No. 62-60, Bogotá D.C. - Características del sitio: - Altura de sótanos: 2.20 metros **TERRENO:** rampas y superficie plana
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**Mínima cuantía** - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios:	X	Obra:	
	Compraventa:		Consultoría:	
	Suministro		Otro:	

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección mínima cuantía en atención a que el valor del bien requerido no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad; y se adelantará conforme se someten a las normas de la contratación pública. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que fuera necesario aplicarlas y demás normas pertinentes.

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado, conforme al estudio de mercado por medio del cual se pretende satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2025, la modalidad a emplear para el presente proceso de contratación es la mínima cuantía. Este procedimiento se encuentra debidamente normado dentro del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, a través de la aplicación de la invitación pública

De acuerdo a la descripción de las condiciones técnicas, el tipo de contrato a celebrar es de compraventa

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución. Hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.2 Valor. DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($18.666.667,00) incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, la estimación se realizó de acuerdo al Estudio del Mercado y Análisis del Sector.

El precio deberá cubrir todos los costos por concepto de: - Servicios de grúa especializada - Personal técnico especializado - Equipos y herramientas especializadas - Combustibles y lubricantes -Seguros y pólizas de responsabilidad civil - Transportes y desplazamientos - Impuestos y deducciones legales - Cualquier otro costo necesario para la ejecución completa del objeto contractual

6.3 Forma de pago. El Senado pagará en un solo pago,al CONTRATISTA la suma establecida, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en el que se acredite el cumplimiento del cronograma de trabajo y actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y en el anexo de especificaciones técnica.

El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo 1: El pago se realizará dentro de los treinta días (30) siguientes a la radicación de la factura, cuadro de control financiero y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. Sin embargo, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 2: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Ordenador del Gasto del SENADO, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Parágrafo 3: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el SENADO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. En ningún caso el pago podrá superar el valor total del contrato.

Parágrafo 4: El contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

i. Factura con el detalle de bienes autorizados por el supervisor del contrato.

ii. Informe de actividades

iii. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

6.4 Disponibilidad presupuestal.

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-006-005	22625	29	09	2025	$ 18.666.667,00

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Factores de Selección

7.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

7.1.1. Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

Personas Naturales: Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Así mismo, deberá acompañarlo de su correspondiente registro mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

Nota: En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran

7.1.3. Conformación del proponente plural

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

- Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.4. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación. La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

7.1.5. Documentos adicionales

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.

- Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Documento de antecedentes penales y de medidas correctivas, expedidos por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.

- Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.

- Compromiso de transparencia y compromiso anticorrupción diligenciados.

- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de conformidad con la ley 2097 de 2021, con fecha no mayor a treinta (30) días.

- El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

7.1.6 Experiencia del Proponente:

Experiencia para No Mipymes:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia con **máximo un (1) contrato** relacionado con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Experiencia para Mipymes:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como **máximo con dos (2) contratos** relacionados con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, estas serán valoradas de acuerdo con el porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la ejecución del respectivo contrato, conforme al documento de conformación del consorcio o unión temporal, el cual deberá adjuntarse debidamente firmado por todos

sus integrantes, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a certificaciones de contratos liquidados y/o terminados que acrediten su ejecución satisfactoria, expedidas por la entidad contratante.

En los casos en que el contrato haya sido liquidado, deberá anexarse el acta de liquidación correspondiente.

No se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución ni certificaciones emitidas por el mismo proponente sin respaldo documental o sin constancia del contratante. Solo se considerará la experiencia debidamente acreditada mediante certificaciones oficiales, en cumplimiento de las normas que rigen la contratación pública.

Cada certificación deberá como mínimo, contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el
- Porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación.

En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha del mismo para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

7.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el documento de ANEXO TÉCNICO el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Dado que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, para el presente proceso no se tiene contemplado la exigencia de requisitos habilitantes financieros.

7.2.1. CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

El precio más bajo ofertado por el valor total será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

7.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará basado en la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo para el desarrollo del proceso.

Para esto el proponente deberá diligenciar en el anexo de propuesta económica en Excel publicado en la plataforma SECOP II, la propuesta económica que pretende presentar, en la que deberá realizar su ofrecimiento con los valores con IVA. Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el cuestionario de la plataforma y del formato económico, la entidad verificará el valor unitario del ítem incluido IVA y este valor no podrá exceder los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado.

Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de RECHAZO de la propuesta

Nota 1: Precios Artificialmente Bajos: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la PROPUESTA DE MENOR PRECIO, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE “PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS” establecida en dicha disposición. Nota 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente.

Nota 2: Corrección aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Si la oferta económica presentada por el oferente supera los precios techos establecidos para cada ítem para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota 3: El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación pública.

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente D. Lo contemple la ley. Se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

7.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

d) El Senado de la República detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.

g) Cuando El Senado de la República comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello. i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

i) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

j) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

k) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

l) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

m) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

n) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal

del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

o) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

p) Cuando el Senado de la República haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

q) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

r) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

s) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

u) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

v) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

w) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal." En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

8. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Los establecidos en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral al presente proceso de selección.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

Lo establecido en el anexo técnico el cual hace parte integral de los estudios previos y contrato.

10. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

Ver Estudio del Sector

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES:

Dada la naturaleza del objeto contractual, en el contrato que se pretende celebrar, de conformidad con el análisis realizado, los riesgos que se deben cubrir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) son:

(1) Cumplimiento del contrato, amparo que cubre a la entidad estatal de los perjuicios que se deriven por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso imputable al contratista;

(2) Calidad de servicio, amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados a la deficiente calidad del servicio prestado;

(3) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, amparo que cubre a la entidad por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratistas derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015 (Articulo 111 Decreto 1510 de 2013), el contratista deberá constituir a favor del Senado de la Republica, un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare los posibles riesgos según los siguientes criterios:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

12. RIESGOS ESPECÍFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías, valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no

corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo de este, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos del Senado de la República como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia del Senado de la República o que provenga de la labor realizada por el contratista	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Seguridad de toda la información sensible que sea objeto de conocimiento por parte del contratista. Así mismo, asegurar el respaldo de la información del usuario cuando se requiera por El Senado de la República	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	100%

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por no expedición de la garantía de cumplimiento o de su ampliación	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100 %	
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos, errores y/o inconsistencias en el pago de las cotizaciones a l Sistema General de Seguridad Social	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100 %	
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extravío, pérdida o daño de los productos a entregar	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100 %	
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de las labores o actividades propias del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100 %	
9	General	Externo	Selección / Ejecución	Económico	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista	100 %	
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se	2	2	4	Medio	Contratista	100 %	

					con lo requerido por la entidad	puede lograr el objeto contractual						
11	General	Externo	Ejecución	Social Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	100 %
12	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	3	5	Medio	Entidad Contratante	100 %
13	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y Parafiscales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	2	4	Medio	Contratista/ Entidad Contratante	50%/ 50%

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

13. OBSERVACIONES

14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

PROYECTÓ	PROYECTO
Nombre:MyL Law Firm Consultores SAS – Asesores externos DGA	**Nombre:** Gustavo Garcia Valcarcel
Cargo: Contratista DGA	**Cargo:** Contratista DGA
Firma: 	**Firma:**

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR**	**CODIGO: PC-Fr37** **VERSIÓN: 03**
	SENADO DE LA REPÚBLICA	**FECHA DE APROBACIÓN: 2023-07-27**

	

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Plan Anual de Adquisiciones: SI_X_ NO_____

Rubro Presupuestal: A-02-02-02-006-005

Gastos de Funcionamiento: __x_ Valor Estimado: $18.666.667,00

Gastos de Inversión: ____ Valor Estimado:

Revisó: NOVOA BUENADIA SAS – Contratista DGA 	Revisó: Milena Infante – Contratista DGA 
Fecha: 31/10/2025	Fecha: 7/11/2025

MARLEN CARDENAS CARDENAS 

Jefe de División Bienes y Servicios

Senado de la República

Revisó: Yanire Carrasquilla – Profesional de Apoyo BYS



Fecha: 7/11/2025